

(pp. 179-194). El ministro del rito de consagración es el obispo ordinario del lugar. Puede delegar a un sacerdote, pero sería conveniente que sólo lo hiciera de modo del todo excepcional, para no desvalorizar un rito tan solemne. El nuevo ritual en realidad es doble, ya que contiene dos fórmulas de consagración, según se trate de vírgenes viviendo en el mundo o de vírgenes monjas. También determina los requisitos que han de cumplir las candidatas. Nada se dice de una eventual inscripción en un registro, pero sería muy conveniente que se hiciera.

El último cap. examina «las vírgenes consagradas en algunos documentos oficiales de la Iglesia en los últimos años del siglo XX» (pp. 195-218): se trata del código latino, del código oriental, de la constitución *Pastor Bonus* y de la exhortación apostólica sobre la vida consagrada de 1996.

La conclusión presenta «el orden de las vírgenes consagradas a finales del siglo XX y las perspectivas del porvenir» (pp. 219-234). Se basa en las respuestas a una encuesta del año 1995, que muestra la existencia de vírgenes consagradas hoy en día en 27 países, en número muy variable (un máximo de 309 en Francia; unas 70 en España). Los obispos carecen a menudo de informaciones sobre este orden, y no siempre siguen personalmente a las vírgenes que han consagrado. Los datos son escasos en cuanto a la preparación. Las vírgenes manifiestan dos deseos: tener relaciones con la conferencia episcopal y realizar encuentros a nivel nacional. El profesor René Metz piensa que «el orden de las vírgenes llegará a ser uno de los más hermosos florones, sino el más hermoso, entre los estados de vida consagrada en la Iglesia durante el siglo XXI».

DOMINIQUE LE TOURNEAU

MIELE, Manlio, *Sui capitoli cattedrali in Italia*. CEDAM. Padova, 1999, 104 pp.

La prestigiosa editorial CEDAM de Padua nos ofrece una interesante monografía de uno de los Profesores de Derecho canónico de la universidad de esa misma ciudad. La brevedad del volumen no ha de permitirnos considerar que se trata de una obra poco exhaustiva que deje aspectos importantes sin analizar. Al contrario, el autor aborda el complejo régimen jurídico de los órganos colegiados canónicos y, más concretamente, los capítulos catedralicios, con una meritoria capacidad de concisión y síntesis.

Una de las causas que han podido contribuir a este buen resultado puede ser el orden seguido en la distribución de los catorce apartados en que está dividido el texto. El autor va descendiendo de las cuestiones más generales a las más específicas. De este modo, comienza trazando las competencias genéricas que ostentan los capítulos catedrales en la administración diocesana: la celebración de las funciones litúrgicas más solemnes en la iglesia catedral (c. 503 CIC); el ejercicio de las funciones del colegio de consultores siempre que así lo establezca la Conferencia Episcopal (c. 502 § 3); las funciones ulteriores atribuidas «*iure aut ab episcopo diocesano*» (c. 503). Entre estas últimas el autor resalta el derecho-deber de los capítulos catedralicios de participar en el concilio provincial y en el sínodo diocesano, y las competencias de *ius speciale*, o de derivación convencional ex c. 3 CIC, o provenientes de privilegios, o establecidas consuetudinariamente (pp. 1-14). Cerrará el primer apartado dedicando las páginas 7 a 14 al estudio de la elaboración por parte del colegio de una de sus fuentes principales cuales son los estatutos y su posterior aprobación por el obispo diocesano.

A continuación explicará cuál es la estructura del capítulo, a quién le corresponde presidirlo, el establecimiento de los demás oficios existentes y a quiénes les pueden ser encomendados, la identificación de las funciones litúrgicas en que han de intervenir los canónigos, la obligación de residencia de los canónigos como derivación inmediata de la *cura ecclesiae* y las insignias que pueden presentar (páginas 15 a 48). Se trata de unos apartados reservados al régimen jurídico canónico de los capítulos catedralicios y de los canónigos.

A partir de ese momento, el profesor Miele comenzará el desarrollo de uno de los aspectos más interesantes de su obra: el estudio de las repercusiones que tienen en el Derecho civil italiano el reconocimiento en su ámbito de estas personas jurídicas canónicas. Para conseguir este objetivo estudiará las relaciones establecidas entre ambos ordenamientos jurídicos a través, fundamentalmente, de la ley italiana 222/1985, de 20 de mayo, que contiene las disposiciones sobre los entes y bienes eclesiásticos en Italia y del sostenimiento del clero católico en servicio de las diócesis. Mediante esta norma se produce el mencionado reconocimiento civil de los capítulos de las catedrales. Los aspectos que trata con mayor detenimiento son la revocación del reconocimiento civil de los capítulos (pp. 49-54) y la identificación de los bienes pertenecientes al capítulo y relación existente entre los mismos y los institutos diocesanos para el sostenimiento del clero (pp. 82-99). En relación con esta última cuestión, el autor aprecia la existencia de una especial dificultad para identificar cuáles son los bienes que al capítulo habrá de entregar al Instituto diocesano para el sostenimiento del clero, y cuáles son aquéllos con que podrá quedarse el capítulo catedralicio.

Manlio Miele fija la atención en la necesidad de distinguir los componentes de las diversas masas capitulares según su propia naturaleza. Dado el silencio de la ley 222/1985 en relación con las mismas, la solución planteada en este libro es considerar el destino de cada una de las rentas del capítulo atendiendo a un criterio objetivo. Por ello, sólo habrán de transferirse al Instituto diocesano para el sostenimiento del clero aquellas rentas cuya finalidad sea precisamente tal mantenimiento (pp. 93-95).

De gran relevancia resulta el apartado décimo (pp. 60-72) en el que afronta el estudio de la representación, responsabilidad administrativa y la responsabilidad pastoral en la iglesia catedral y capitular. El autor delimita sus ámbitos a través de la diferenciación de las diversas situaciones que se pueden producir. No será lo mismo la situación en una catedral privada de capítulo y de parroquia que la de aquélla que sea sede de estas personas jurídicas porque será simultáneamente *ecclesia capitularis* o *paroecialis*. En el caso de la *ecclesia capitularis* la responsabilidad pastoral y económica se tendría que confiar al capítulo u obispo diocesano. Si es parroquial, se trasladarán las funciones correspondientes al párroco, sin que puedan tener rector en ninguna de las dos situaciones. Igualmente, distingue las situaciones jurídicas y pastorales derivadas de que la catedral tenga personalidad jurídica propia o carezca de ella.

Estamos, en conclusión, ante un libro que sitúa perfectamente a los capítulos catedralicios dentro del Derecho canónico vigente si bien lo coteja reiteradamente con el régimen jurídico establecido por el CIC de 1917. Otra característica de la obra es la frecuente explicación de la regulación actual a través de los trabajos

preparatorios del CIC de 1983, lo cual se muestra no sólo por los textos doctrinales citados, sino por las referencias a la revista *Communications*.

Tan sólo con observar los textos a que se remite en las notas a pie de página nos damos cuenta de que el autor se ha basado de forma fundamental no sólo en las fuentes jurídico-canónicas sino también, como hemos señalado, en fuentes civiles. Probablemente hubiera sido oportuno que estos textos aparecieran indicados en un apéndice o un índice de fuentes.

No obstante podría considerarse que la obra se muestra carente de un planteamiento general e incluso de un estudio histórico introductorio que expusiera la regulación de los capítulos catedralicios a lo largo de los tiempos relacionándolo con la evolución del concepto de la persona jurídica en el Derecho canónico magistralmente estudiado desde finales del siglo XIX por Gierke (cfr. la edición española de O. Von GIERKE: *Teorías políticas de la Edad Media*. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1995, y el estudio preliminar de B. PENDÁS, especialmente pp. XXXIII-XL) y Francesco Ruffini (RUFFINI, F.: «La classificazione delle persone giuridiche in Sinibaldo dei Fieschi ed in Federico Carlo di Savigny», en AA. VV.: *Studi Giuridici dedicati e offerti a Francesco Schupfer*, vol. II. Fratelli Bocca. Torino, 1898, pp. 315-393), y principios del XX por Gillet (GILLET, P.: *La Personalité Juridique en Droit Ecclésiastique*. W. Godenne. Malines, 1927). Igualmente, la monografía del Profesor Miele podía haber resultado más completa con una aproximación histórica a las ricas teorías acerca de la relación entre el obispo y el capítulo catedralicio como ha aparecido estudiado a lo largo del siglo XX por autores como

Yves Congar, Orio Giacchi, Gaines Post, o P. S. Leicht. Por último, aun brillando el elaborado trabajo desarrollado por el autor por su claridad, la obra podría haber quedado más completa con unas consideraciones finales o conclusiones que hubieran permitido apreciar de una forma sintética las aportaciones del autor.

En resumen, el libro que presentamos es una obra de indudable interés que cuenta entre sus virtudes el partir directamente de las fuentes y la habilidad de relacionarlas y deducir una serie de ideas que reflejan perfectamente la situación jurídica de los capítulos catedralicios en Italia. Por todo ello, junto con la claridad de la redacción y la comodidad de lectura que ofrece la edición de la CEDAM, la obra del Profesor Miele se convierte en un texto de obligada y provechosa consulta para quien desee adquirir un conocimiento exhaustivo en esta materia.

ALEJANDRO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ

Jesús MIÑAMBRES (a cura di), *Volontariato sociale e missione della Chiesa*, Edizione Università della Santa Croce, Roma, 2002, 328 pp.

El 2001 fue declarado por la Organización de las Naciones Unidas Año Internacional del Voluntariado. Con ese motivo, la Facultad de derecho canónico de la Pontificia Universidad de la Santa Cruz, demostrando, una vez más, una dinámica capacidad de respuesta y de organización, convocó a un conjunto de destacados cultivadores de la ciencia canónica y de otras disciplinas científicas para celebrar una reunión de estudio sobre la temática que da nombre al título.